

ORD. N° 1498
ANT.: Bases para la "Concesión del Servicio de Mano de Obra para recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido de Calles", Rol N° 2130-12 FNE.
Su Ord. N° 674/280 de 14 de agosto de 2012.
MAT.: Informa.

Santiago, 24 de octubre de 2012

DE : SUBFISCAL NACIONAL (S)
A : SRA. SANDRA VALENZUELA PÉREZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE TENO
ARTURO PRAT N° 288
TENO
REGIÓN DEL MAULE

Con fecha 31 de agosto de 2012, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos del llamado a licitación pública para la contratación de la "Concesión del servicio de mano de obra para recolección de residuos sólidos domiciliarios y barrido de calles", con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia ("Instrucciones Generales").

Al respecto cumpla con informar lo siguiente:

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES GENERALES

1. El artículo 1 de las Bases Administrativas, se refiere en su numeral 1.1 al objeto de la licitación para la "Concesión del servicio de mano de obra para la recolección de residuos sólidos domiciliarios y barrido de calles", señalando que consiste en "el suministro de mano de obra para apoyar el recorrido de los camiones recolectores Municipales y realizar la limpieza y barrido de calles, tanto del sector urbano como rural de la Comuna de Teno".

2. Considerando lo anteriormente señalado, puede concluirse que el objeto de la licitación se circunscribe a la contratación de mano de obra para la recolección y el barrido de calles de la comuna.

3. En lo que respecta al ámbito de aplicación de las Instrucciones Generales, situación que corresponde delimitar con el objeto de determinar la procedencia de la denuncia, es necesario considerar lo dispuesto en el Resuelvo N° 1 de las mismas, que establece que éstas se refieren a las Bases de Licitación para los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios.

4. Como puede apreciarse, el Resuelvo N° 1 no comprende la contratación de personal para la prestación del servicio en vehículos de propiedad de la propia Municipalidad.

5. Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta, además, que parte de los servicios a prestar considerados en las Bases consultadas comprenden la recolección de residuos que no son de origen domiciliario tal como lo señalan las Especificaciones Técnicas en el punto 1.2, letra a), al indicar que los servicios de recolección a proveer serán: Residuos sólidos domiciliarios y su transporte a Relleno; de: residuos públicos (residuos que NO tienen origen domiciliario: parques, poda de árboles, sitios eriazos, animales muertos, plazas, instituciones públicas); residuos voluminosos, domiciliarios y públicos; residuos comerciales: entre otros, establecimientos comerciales, cementerios e instituciones privada; residuos industriales y residuos peligrosos. y que la contratación de mano de obra no se encuentra regulada en el referido instructivo.

6. En consecuencia, considerando que los servicios que comprenden las Bases consultadas no son de aquellos comprendidos en las Instrucciones Generales, esta Fiscalía no se pronunciará sobre las mismas.

7. No obstante, se recomienda a esa I. Municipalidad observar, en lo pertinente, las disposiciones de las referidas Instrucciones Generales. Lo anterior, además, es sin perjuicio de las facultades que esta Fiscalía pueda ejercer con el fin de velar por la libre competencia en los mercados.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,


MARIO YBAR ABAD
SUBFISCAL NACIONAL (S)



Abogada FNE
Ximena Castillo
Fono: 7535602 - 604